



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2024-GM-MPE/C

Espinar, 25 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 054-2024-SGO-MPE/RO/EECHL de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 034-2024-MPE/GM/OSLP/IO-NOCC de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 0439-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 03 de abril del 2024; Informe N° 1174-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 710-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 10 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0266-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561748, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2022-MPE/C de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561748, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un presupuesto de S/ 275,757.21 (Doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 21/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 567-2023-GM-MPE de fecha 26 de diciembre del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión de referencia con CUI N° 2561748, por las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 471,992.61 soles y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 126,399.01 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 77,387.55 soles, Gastos de Supervisión por S/ 25,339.44 soles y Gastos adicionales por la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico por S/ 5,500.00 soles; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 453,820.60 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte con 60/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 729,577.81 (Setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 81/100 soles); así como la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por sesenta (60) días calendarios adicionales, contados del 03 de enero al 02 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-GM-MPE/C de fecha 04 de marzo del 2024, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión en referencia con CUI N° 2561748, en razón a la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por un plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del 03 de marzo al 01 de abril del 2024. Así mismo se aprobó la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, manteniendo el presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 729,577.81 (Setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 81/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: *"Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)"*. Así mismo, el inciso n) dispone: *"Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico"*;

Que, mediante Informe N° 054-2024-SGO-MPE/RO/EECHL de fecha 26 de febrero del 2024, el residente de obra: Ing. Emerson Elioth Chahuayo Lopinta, remite al inspector de obra: Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUASUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561748. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 obedece a las causales de paralización de la ejecución física de la obra, retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales) y por mantenimiento de maquinarias que se utilizan en obra, haciendo un plazo total de cuarenta y nueve (49) días calendario computados a partir del 02 de abril al 20 de mayo de 2024, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, acta de paralización de obra y acta de reinicio de obra, reportes climatológicos, entre otros documentos pertinentes. En tanto que la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, obedece a la causal de incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por ampliación de plazo N° 03 y para garantizar la conclusión total de las metas físicas, por los montos de S/ 26,837.43 y S/ 5,280.39, respectivamente, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 32,117.82; incremento presupuestal que representa el 11.65% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 729,577.81 (Setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 81/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 761,695.65 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 65/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

CAUSALES PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) POR PARALIZACIÓN DE OBRA	Paralización de la ejecución física de la obra por factores climáticos que entorpecen su ejecución, contados de 16 de marzo al 14 de abril de 2024.	29
b) POR FACTORES CLIMÁTICOS	Presencia de lluvias intensas que generaron retrasos en la ejecución física de la obra	16
c) POR MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	Periodo de mantenimiento por fallas mecánicas en la maquinaria usadas propiedad de la municipalidad provincial de Espinar	04
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		49



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DESCRIPCIÓN	FECHAS DEL - AL	DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	04/12/2023	30
	02/01/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	03/01/2024	60
	02/03/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	03/03/2024	30
	01/04/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (EN TRÁMITE)	02/04/2024	49
	20/05/2024	
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN		169

AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 02 (S/)	ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A LA META GENERAL			PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	PRESUPUESTO MODIFICADO DE OBRA N° 03	% FISICO
		PRESUPUESTO					
		MAYORES METRADOS N° 03 (S/)	PARTIDAS NUEVAS N° 03 (S/)	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 03 (S/)			
COSTO DIRECTO	511,099.31	0.00	0.00	0.00	0.00	511,099.31	100.00%
GASTOS GENERALES	141,404.67				26,837.43	168,242.10	118.98%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	44,573.82				5,280.39	49,854.21	111.85%
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00					10,000.00	100.00%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	10,000.00					10,000.00	100.00%
ELABORACIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	12,500.00				0.00	12,500.00	100.00%
TOTAL PRESUPUESTO	729,577.81	0.00	0.00	0.00	32,117.82	761,695.62	104.40%
	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.40%	104.40%	

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPE/GM/OSLP/IO-NOCC de fecha 25 de marzo del 2024, el inspector de obra: Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo amparan, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561748, precisando que los días de ampliación serán por cuarenta y nueve (49) días calendario computados a partir del 02 de abril al 20 de mayo de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en la causal de incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por ampliación de plazo N° 03 y para garantizar la conclusión total de las metas físicas, por los montos de S/ 26,837.43 y S/ 5,280.39, respectivamente, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 32,117.82; incremento presupuestal que representa el 11.65% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 729,577.81 (Setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 81/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 761,695.65 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 65/100 soles); con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, actas de paralización y reinicio de obra, presupuesto modificado, cronogramas de obra, entre otros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0439-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 03 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561748, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por las causales de paralización de la ejecución física de la obra, retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales) y por mantenimiento de maquinarias que se utilizan en obra, haciendo un plazo total de cuarenta y nueve (49) días calendario computados a partir del 02 de abril al 20 de mayo de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, declarando procedente la misma por la causal de incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por ampliación de plazo N° 03 y para garantizar la conclusión total de las metas físicas, por los montos de S/ 26,837.43 y S/ 5,280.39, respectivamente, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 32,117.82. Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutorio. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3200-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 1174-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 04 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561748. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por las causales de paralización de la ejecución física de la obra, retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales) y por mantenimiento de maquinarias que se utilizan en obra, haciendo un plazo total de cuarenta y nueve (49) días calendario computados a partir del 02 de abril al 20 de mayo de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, declara procedente la misma por la causal de incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por ampliación de plazo N° 03 y para garantizar la conclusión total de las metas físicas, por los montos de S/ 26,837.43 y S/ 5,280.39, respectivamente, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 32,117.82; incremento presupuestal que representa el 11.65% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 729,577.81 (Setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 81/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 761,695.65 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 65/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3237-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 710-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 10 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0361-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; otorga la solicitada disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal N° 03 en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2561748, por el monto de **S/ 32,117.82** (Treinta y dos mil ciento diecisiete con 82/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0266-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561748, presentado por el residente del proyecto: Ing. Emerson Elioth Chahuayo Lopinta, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 03, que se sustenta en las causales de paralización de obra, por lluvias en la zona y por mantenimiento de maquinaria, por un plazo total de cuarenta y nueve (49) días calendario, computados a partir del 02 de abril al 20 de mayo del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



incremento presupuestal, declara procedente la misma por las causales de incremento de gastos generales y de supervisión ascendente a la suma de S/ 32,117.82 (Treinta y dos mil ciento diecisiete con 82/100 soles) modificándose el costo directo y costos indirectos; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, resultando un presupuesto total modificado N° 03 por la suma de S/ 761,695.62; y recomienda remitir al PAD;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente con eficacia anticipada al 02 de abril del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2561748, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se sustenta en las causales de paralización de la ejecución física de la obra, retrasos por factores climáticos (precipitaciones pluviales) y por mantenimiento de maquinarias que se utilizan en obra, haciendo un plazo total de cuarenta y nueve (49) días calendario computados a partir del 02 de abril al 20 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2561748, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, con incremento presupuestal**, que se sustenta en la causal de incremento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por ampliación de plazo N° 03 y para garantizar la conclusión total de las metas físicas, por los montos de S/ 26,837.43 y S/ 5,280.39, respectivamente, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 32,117.82; incremento presupuestal que representa el 11.65% del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 729,577.81 (Setecientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 81/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 03 ascendente a S/ 761,695.65 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 65/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución” en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 03, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de los actuados a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley y se deslinden las responsabilidades a que hubiere lugar, habida cuenta la demora respecto a la tramitación oportuna de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL